Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

Don [illegible] a continuaz.n de lo presentado deste despacho de que dar efectivo lo que menziono sobre este punto para dar haser consejo a S. M. por su consejo de la camara. En lo que mira a la expecion de cavallos se emabrese por todos los medios posibles su permision se estrajan, en cavar nieva particular q. deven de los pueblos fronteras dispesernos de qual q.ra suerte a lugar alcanzado que sean sus permitan compras que no sean cubiertos de los que para haser peirento cta. de los sentos a los dueños de los cavallos que subiere en cada jurisdiz.n de sus parsedes [illegible] de las graves penas a los que contravinieren a la R.l voluntad dando me cuenta de lo que fuere resultando p.a q. lo ponga a la R.l noticia de S.M. por la via que toca. Y acuda a los medios de las expresiones del castigo de los culpados en ella, sobretodo lo qual se representaran todas las providencias nesesarias a fin de q. se practique tan importantisimo de la sua. q. asi conbiene al R.l servi.o = Los pueblos aq. ase para esto seresera el que le ande satisfazer p.r su recuperan y oido deste despacho deve tam[illegible] den sestenente, pues de lo contrario a[illegible] quenze R. [illegible] en cada [illegible] Czabauer

Lo ff.a de [illegible] para dose R. ——— 12

Fecho en la Ciudad de Murzia a 11.e de Abril Mill sete d.to y diez y siete años. = D. Joseph Anto. de Ayala Bor[illegible] Por = Por m.d de su s.ria = Gil Antt. Caro

Visto el despacho que ba por cavesa destos dilix.s por el